

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00090-00

Auto No. 899

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por NORA ALOMIA VALENCIA, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Los documentos anexos son ilegibles, lo que impide determinar el interés que le asiste en este trámite.
2. Debe aclarar el proceso para el cual solicita la designación de apoderado de oficio, dado que debe realizarse por separado la petición (en la oficina de reparto), si son varios procesos. Por ello debe esclarecer para cuál trámite lo solicita en el aquí presentado.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

INADMITIR la anterior petición para que el término de cinco (05) días, subsane el defecto anotado so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ